

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Entre los suscritos a saber, **DANILO REINALDO VIVAS RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.527.315 de Popayán, en su condición de Rector y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, cuya creación fue determinada por la Ley 18 de mayo de 1826 cuya personería jurídica deriva de la Ley 24 de 1827, que su nacionalización fue ratificada por la Ley 65 de 1964, decreto reglamentario 1979 de 1965, quien para efectos de este convenio se denominará la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, de una parte y de la otra, **LORENZO PORTOCARRERO SIERRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°6.454.684 de Sevilla Valle, quien obra como Representante Legal del **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**, establecimiento público del Orden Departamental, dedicado a la educación Superior en el nivel tecnológico con las ordenanzas 25 de 1978, 48 de 1979, 56 de 1989, 13 de 1992 y Decretos 262 y 619 de 1979, reconocido como Institución Universitaria, según Ordenanza N° 24 del 15 de septiembre de 2006, quien en adelante se seguirá llamando **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**, hemos acordado suscribir el presente convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguiente:

CONSIDERACIONES:

- a) Que **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA** y **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, son Instituciones de Educación Superior unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, tecnológico, científico y cultural.
- b) Que las dos instituciones cuya razón de ser es la educación, estiman que para garantizar el alcance de los objetivos previstos en los campos enunciados, es fundamental establecer relaciones de cooperación mutua, conducentes al mejoramiento constante de programas académicos y planes investigativos y de extensión.
- c) Que las Instituciones de Educación Superior vinculadas al desarrollo de programas de formación profesional y tecnológica, son las idóneas para concretar relaciones que auspicien el intercambio de conocimientos.
- d) Que **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA** y **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, estiman que para garantizar el alcance de sus objetivos, es

[Handwritten signature]

23-32.7-010/2012

fundamental establecer relaciones de cooperación interinstitucional, como un mecanismo altamente idóneo, para facilitar la realización de programas y proyectos relativos a las funciones educativas, culturales y de desarrollo social, que ambas cumplen.

- e) Que la integración a través de la formulación de convenios de cooperación, constituye un propósito importante de las directivas de ambas partes.
- f) Que el presente convenio se celebra entre instituciones de educación superior y por lo tanto se rige por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

CLAUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: OBJETO: Este acuerdo tiene como objetivo fomentar la realización de acciones conjuntas entre **UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**, que incluyen programas de investigación, extensión y docencia y cualquier otro programa que se pueda considerar de beneficio mutuo y que deberá formalizarse mediante convenios específicos suscrito por ambas partes.

SEGUNDA:: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del objeto de este convenio, así como su duración y costo, se pactarán por escrito mediante contratos específicos, los cuales estarán sujetos al respeto de las normas internas de cada una de las partes, teniendo en cuenta disponibilidad de recursos, su autonomía y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes.

PARÁGRAFO: Todos los contratos específicos que se suscriban, serán parte integrante de este convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. La firma de este convenio marco no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes. Las obligaciones financieras se estipularan en los convenios específicos que resulten a partir de este convenio.

QUINTA: VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado mediante mutuo consentimiento escrito de las dos partes.

J. J. J. J.

B

2.3 - 32 . 7 - 010 / 20 12

B

2.3 - 32 . 7 - 010 / 20 12